



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



## COORDINACIÓN DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN

### LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

**ARTÍCULO 78.** El Titular de la Auditoría Superior del Estado será auxiliado en sus funciones por los auditores especiales, así como por los coordinadores, supervisores, auditores y demás servidores públicos que al efecto señale el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con el presupuesto autorizado. En dicho Reglamento se asignarán las facultades y atribuciones previstas en esta Ley.

### REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

**ARTÍCULO 32.-** La Coordinación de Control y Administración tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Planear y programar las actividades de las áreas de Recursos Humanos, Recursos Financieros, Contabilidad, Servicio Civil de Carrera, Organización y Métodos, Servicios Generales e Informática y Sistemas; y someter los programas correspondientes a la consideración del Coordinador General, para su posterior aprobación del Auditor Superior;
- II. Coadyuvar a la Coordinación en los acuerdos con el Auditor Superior respecto a la resolución de los asuntos cuya tramitación sea competencia de las áreas administrativas a su cargo;
- III. Proporcionar apoyo y recomendaciones de controles internos a las diversas áreas de la Auditoría Superior, y coordinarse con ellas para el mejor desempeño de las funciones de la Institución;
- IV. Coadyuvar en la elaboración el proyecto de presupuesto de la Auditoría Superior;
- V. Dar seguimiento al presupuesto autorizado a través de sus áreas de la Coordinación;
- VI. Verificar el cumplimiento de las disposiciones laborales, de la normatividad aplicable al funcionamiento de las diversas áreas;
- VII. Proponer al Coordinador General y dar seguimiento a las políticas de austeridad y disciplina financiera;



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



**VIII.** Verificar y crear controles para el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales, asignados a las diversas áreas de la Auditoría Superior;

**IX.** Proponer al Coordinador General para su posterior autorización del Auditor Superior proyecto de los manuales de organización y procedimientos de la Coordinación General, y en su caso las modificaciones pertinentes a la normatividad vigente;

**X.** Verificar el cumplimiento en materia de Adquisiciones y contratación de servicios;

**XI.** Atender los trámites administrativos relativos al personal de la Auditoría Superior; y

**XII.** Las demás que le señalen disposiciones legales, el presente Reglamento, y aquellas disposiciones, acuerdos e instrucciones que le dicte el Auditor Superior.